

Colección
FRACTALES

21

Colección

Ciencias Sociales

La urbanización de las aguas en Colombia

Alejandro Camargo, Denisse Roca-Servat
y Kathryn Furlong (editores académicos)



Universidad
Pontificia
Bolivariana

333.911
U72

La urbanización de las aguas en Colombia / Alejandro Camargo [y otros 11]
– Medellín: UPB, 2022 – 268 páginas; 14 x 23 cm. (Ciencias Sociales No. 21
y Fractales)

ISBN: 978-628-500-066-9 (versión digital)

1. Utilización de agua – Colombia – 2. Conservación del agua – Colombia –
3. Agua – Aspectos culturales – Colombia

CO-MdUPB / spa / rda
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Alejandro Camargo
© Camila Patiño Sánchez
© Denisse Roca-Servat
© Esmeralda Hincapié
© Jeimy Alejandra Arias Castaño
© Juan David Arias-Henao
© Kathryn Furlong
© María Botero-Mesa
© Renata Moreno Quintero
© Tatiana Acevedo-Guerrero
© Vladimir Sánchez-Calderón
© Yésica Pérez Correa
© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

La urbanización de las aguas en Colombia

ISBN: 978-628-500-066-9 (versión web)

DOI: <http://doi.org/10.18566/978-628-500-066-9>

Primera edición, 2022

Escuela de Ciencias Sociales.

Facultad de Trabajo Social

Doctorado en Ciencias Sociales

CIDI. Grupo: Territorio. Proyecto: Historizando Urbanismos en el Sur Global: El derecho al agua en Colombia y su legado contemporáneo a partir de los casos de Cali, Medellín, y Bogotá. PARTE 2. Radicado: 101C-05/18-12.

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Decano de la Escuela de Ciencias Sociales: Omar Muñoz Sánchez

Director de Trabajo Social: Silvia María Castañeda Rivillas

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Ana Mercedes Ruiz Mejía

Corrección de estilo: Fernando Aquiles Arango

Fotografía portada: "Agua y Ciudad" 2017 María Botero Mesa

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2022

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 2183-20-04-22

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

Cuestionando tendencias universales desde la historia de la regulación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia¹

Jeimy Alejandra Arias Castaño²
Tatiana Acevedo-Guerrero³
Kathryn Furlong⁴

Introducción

A través de un breve repaso sobre la historia de la regulación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia, este capítulo cuestiona ciertas tendencias que se presentan como universales en

1 Este capítulo se basa en información contenida en dos artículos ya publicados: Acevedo-Guerrero, T., Furlong, K., y Arias, J. (2016). Complicating neoliberalization and decentralization: the non-linear experience of Colombian water supply, 1909-2012. *International Journal of Water Resources Development*, 32(2), 172-188 y Furlong, K., Acevedo-Guerrero, T., Arias, J., y Patiño, C. (2018). Rethinking water corporatisation: A 'negotiation space' for public and private interests, Colombia (1910-2000). *Water Alternatives*, 11(1), 187. La investigación fue financiada a través del apoyo del Canada Research Chair in Water and Urbanization y del Social Sciences and Humanities Research Council of Canada.

2 Universidad de Montréal, Canadá. Correo electrónico: jeimy.alejandra.arias.castaao@umontreal.ca

3 Universidad de Utrecht, Países Bajos y Universidad de los Andes, Colombia. Correo electrónico: t.acevedoguerrero@uu.nl

4 Universidad de Montréal, Canadá. Correo electrónico:kathryn.furlong@umontreal.ca

gran parte de la literatura sobre servicios públicos y urbanización del agua. Esta historia comienza a inicios del siglo XX y se divide en cuatro períodos que ayudan a reflexionar sobre la forma como se ha gobernado el agua urbana en el país, poniendo especial atención a los casos de Bogotá y Medellín. Se muestra que Colombia siguió caminos distintos a otros países, cuestionando planteamientos teóricos sobre la implementación de medidas neoliberales o la descentralización de la gestión del agua. Este trabajo reconoce la importancia de descentrar la producción teórica, examinando las experiencias y trayectorias históricas de ciudades diversas (Robinson, 2006; Roy y Ong, 2011) en las reflexiones sobre la forma como se ha dado esa urbanización del agua.

Desde comienzos del siglo XX, en Bogotá y Medellín se implementaron modelos corporativos, es decir se aplicaron principios de gestión comercial y empresarial en el manejo de los servicios públicos. En gran medida, esto se dio por las condiciones que los bancos plantearon para otorgar los créditos necesarios para municipalizar los servicios y para extender las infraestructuras. Aparecen mecanismos de medición del consumo, subsidios cruzados y tarifas pensadas para la recuperación total de costos. En países del norte global algunas de estas medidas son asociadas con políticas neoliberales posteriores a la década de 1970 (Graham y Marvin, 2001, Larner, 2000; Peck, 2008). Ese no fue el caso en Colombia, donde dichas medidas se asocian a las condiciones particulares de gobiernos con débil autoridad fiscal y control territorial limitado (Gutiérrez S., Acevedo-Guerrero y Viatela, 2007) y a la historia de ciudades con grandes desigualdades económicas y procesos de rápida urbanización.

Un segundo punto clave es que la centralización y descentralización no es un proceso lineal ni unívoco. Estudiar la regulación del agua en perspectiva histórica permite cuestionar esa visión porque invita a reflexionar sobre las relaciones complejas entre los distintos niveles e instituciones estatales. En el caso de la gestión de los servicios públicos, a veces los municipios tomaron la iniciativa en la producción de regulaciones que luego se nacionalizaron. En otros casos, desde lo local se resiste la implementación de políticas nacionales que luego tienen que ser reformuladas. La regulación del agua también es el resultado de negociación de intereses de distintos actores

públicos y privados. Así, al revisar los casos vemos que en el segundo período (1936-1985) el Estado nacional centralizó la regulación, financiación y gestión de servicios públicos, pero lo hizo nacionalizando políticas que ya habían comenzado a implementarse en Bogotá y Medellín. En el tercer período (1986- 2002) encontramos que mientras se implementa la descentralización político-administrativa, se consolida la regulación centralizada y se crean órganos de control fuertes para vigilar el funcionamiento de las empresas de servicios públicos. Por estos años el gobierno central promueve la implementación de medidas neoliberales, como la privatización de las empresas estatales. Sin embargo, ciudades como Bogotá y Medellín mantuvieron empresas de propiedad pública. Finalmente, en el cuarto período (que inicia en 2003) muchas de las medidas neoliberales que intentaron imponerse en la década de 1990 son reformadas para posibilitar la reincorporación de objetivos sociales que habían sido dejados de lado. Allí la Corte Constitucional juega un rol preponderante al limitar los impulsos del gobierno central, y nuevamente desde los municipios se lideran decisiones como las políticas de mínimo vital de agua.

Estas reflexiones son el resultado del análisis de la información sistematizada en dos bases de datos que hacen parte del proyecto “*Historizando los urbanismos del agua en Colombia: 1909-hoy*”. La primera contiene alrededor de 1350 normas producidas en diferentes niveles de gobierno y en diversas instituciones del Estado (Acevedo-Guerrero et al, 2014). La segunda base recopila más de 3500 noticias de distintos periódicos, entre ellos El Tiempo, El Espectador, El Mundo y El Colombiano. La información de estas bases fue organizada cronológicamente y clasificada a partir de palabras clave tales como “financiación”, “subsidios”, “municipalización”, “derechos”, entre otras. Se buscó entender cuáles eran los temas y discusiones centrales a través del tiempo y se reconstruyeron las tendencias y momentos de cambio en la regulación. Este trabajo de análisis mostró que la evolución de la historia de la regulación del agua urbana en Colombia ha sido una historia compleja, que no siguió los mismos patrones que otros países. De ahí este llamado sobre la necesidad de descentrar la producción teórica y pensar el agua urbana desde distintos escenarios e historias.

1909-1936. Municipalización y corporatización de los servicios

A comienzos del siglo XX en muchos países del mundo, incluyendo Colombia, los servicios de acueducto y alcantarillado eran prestados por pequeñas compañías privadas. Los primeros acueductos habían aparecido a finales del siglo XIX, pero no lograban suplir la demanda de agua de calidad en las ciudades que crecían rápidamente (CRA, 2001; Ellis, 1953). Bogotá tenía una población de más de 100.000 habitantes, y la cobertura de las redes de acueducto solo llegaba a los barrios más ricos de la ciudad. En Medellín la población se triplicó entre 1910 y 1930 y se cuadruplicaría hacia 1960. Enfermedades asociadas a la calidad del agua, como la fiebre tifoidea, la disentería y el cólera se extendían rápidamente (Felacio, 2017; El Tiempo, 5 de agosto 1912; El Espectador, 14 de febrero 1913, 2 de octubre 1913).

Ante este panorama, los gobiernos de Medellín y Bogotá tomaron la decisión de comprar las empresas de acueducto y alcantarillado y así municipalizar los servicios. A diferencia de otros países donde hubo una fuerte intervención de los gobiernos centrales (Budds y McGranahan, 2003), en Colombia esa intervención fue limitada. Mediante la Ley 4 de 1913 el gobierno nacional dio autoridad a los concejos municipales para crear juntas administradoras de las empresas de servicios públicos, por lo que el liderazgo sobre la gestión del acueducto y alcantarillado recayó en los gobiernos locales. Uno de los problemas para lograr la municipalización era la falta de recursos económicos. Las dos ciudades solicitaron apoyo financiero de la Nación y buscaron préstamos con bancos locales. Esa relación de crédito y deuda entre gobiernos locales y bancos es un factor clave para entender la corporatización temprana de las empresas de servicios públicos. Al otorgar los créditos, los bancos exigieron ser parte de las juntas administradoras de las empresas participando así en las decisiones sobre tarifas, manejo financiero y extensión de infraestructuras.

En ese contexto, y frente a los múltiples problemas para extender las redes de infraestructura hacia nuevos barrios, mecanismos como la medición de consumo, la recuperación total de costos de operación y los subsidios cruzados hicieron parte de la gestión corporativa de las empresas desde este período. Este es un caso atípico

que cuestiona la literatura hegemónica que entiende este tipo de medidas corporativas como una característica de las políticas neoliberales posteriores a 1970, pero que en Colombia respondieron más bien a los desafíos de la prestación de los servicios en ciudades caracterizadas por recursos escasos, rápida urbanización y altos niveles de desigualdad. A continuación, se detallan los procesos en Bogotá y Medellín como dos ejemplos de municipalización y temprana corporatización.

En el caso de Bogotá, la municipalización de los servicios a comienzos del siglo enfrentó múltiples desafíos. Ante la poca cobertura del acueducto en la ciudad y el aumento de las enfermedades, en 1911 el concejo municipal decidió terminar los contratos y concesiones con las compañías privadas que prestaban los servicios de acueducto y alcantarillado (*El Tiempo*, 31 de marzo 1911). En el proceso de municipalización, la administración local se comprometió a pagar una indemnización por la terminación temprana del contrato, comprar los bienes e infraestructuras ya construidas y hacerse cargo de las deudas ya adquiridas por la compañía privada. El valor de traspaso del acueducto se fijó en el Acuerdo 1 de 1912, pero la ciudad no contaba con el presupuesto para pagarlo. Se intentó obtener préstamos con bancos franceses y británicos que no fueron aprobados por el gobierno nacional y que luego se hicieron imposibles por la Primera Guerra Mundial (García, 2000; *El Tiempo*, 1 de febrero 1912). Se recurrió entonces al gobierno nacional que aprobó un apoyo financiero para la ciudad, autorizado por la Ley 97 de 1913, y se logró un préstamo a quince años con el Banco Hipotecario de Colombia (Acuerdo 15, 1914).

La compra del acueducto marcó el comienzo de la corporatización. Las condiciones del préstamo implicaban que el Banco podría intervenir en las políticas de agua. El Acuerdo 16 de 1914 estableció que el acueducto sería manejado por una “administración autónoma y especial” y se creó la junta administradora que estaría conformada por tres miembros nombrados uno por el Banco prestamista, uno el concejo municipal y un tercero escogido por acuerdo de las partes. La intervención del Banco en la junta era considerada como garantía para asegurar el pago de la deuda en un contexto de corrupción local (Buitrago Mora, 1978). En 1923 se prorrogó el contrato por

15 años más (EAAB, 1996). Los años siguientes, ante la necesidad de hacer mayores inversiones en infraestructuras se gestionaron nuevos créditos. Uno de ellos con un banco de Nueva York que condicionó los recursos a la contratación de la Empresa Ulen y Co que debía informar sobre el lado económico de las obras (EAAB, 1996). Esto implicó cambios en la junta administradora que ahora estaría conformada por el interventor de las obras y por tres representantes del concejo municipal (Acuerdo 57, 1924).

A pesar de los intentos por crear una empresa autónoma y tecnocrática, esta no funcionaba bien. En 1929 el rendimiento de las Empresas Municipales era negativo, se habían acumulado nuevas deudas y había fallas constantes en la prestación de los servicios (El Tiempo, 5 de junio 1929a). Se dijo que había interferencia del gobierno local y que el gerente vivía dedicado a la política: “No es posible ser administrador del acueducto municipal y jefe de partido” (El Espectador, 5 de junio 1929). Los liberales acusaron a los conservadores de usar la empresa como “botín burocrático” en las campañas electorales (El Espectador, 4 de junio 1929). Además, hubo manifestaciones de rechazo al pago de las facturas de agua por la mala condición del servicio (El Tiempo, 5 de junio 1929b, 7 de junio 1996a, 7 de junio 1996b). Esto coincidió con un momento de incertidumbre política en Colombia que se vio afectada por la crisis de 1929; entre 1929 y 1931 Bogotá estuvo dirigida por diez alcaldes.

En ese contexto se estableció un nuevo préstamo con tres bancos: Hipotecario de Colombia, Bogotá y Colombia. La exigencia de los bancos fue ser parte de la dirección autónoma de las empresas, la cual sería administrada en forma comercial. El Acuerdo 15 de 1929 estableció que la junta administradora estaría conformada por cinco miembros que representarían al alcalde, al concejo y a cada uno de los bancos. Estos últimos consolidaron una mayoría importante en la toma de decisiones de la Junta. Entre esas decisiones estaba el nombramiento del gerente y la determinación de las tarifas. Este tipo de acuerdos para compartir el poder se mantuvo hasta 1955. La preocupación constante por aumentar la cobertura a nuevos barrios y, a la vez, garantizar el pago de las deudas llevó a buscar soluciones a través de las tarifas. Uno de los problemas que se identificaron en ese momento era que los vecindarios de alto ingreso con-

sumían agua en exceso, muchas viviendas no pagaban el servicio y el agua no llegaba a los barrios de bajo ingreso (EAAB, 1996). Aunque se habían buscado nuevas fuentes de abastecimiento para atender la falta de agua, las obras eran costosas. Una de las soluciones propuestas fue comenzar a cobrar de acuerdo con el consumo y el valor de los inmuebles. Con los Acuerdos 25 y 48 de 1929 se estableció la obligación de instalar medidores y un sistema de tarifas con precios diferentes para el consumo básico (de máximo 30 metros cúbicos de agua al mes) y el consumo excesivo. En este nuevo esquema de tarifas también se estableció un sistema de subsidios cruzados que contemplaba precios diferentes de acuerdo con el avalúo catastral (es decir, el precio de los inmuebles) y su actividad residencial o comercial. Diez años después el problema de “desperdicio de agua” no había sido resuelto (EAAB, 2003; Acuerdo 19, 1938). Nuevamente se realizaron campañas para la instalación de medidores de agua y se autorizó suspender el servicio a las viviendas que no los instalaran (Acuerdos 19, 1938; Acuerdo 8, 1939). Los esquemas de tarifas diferenciadas y subsidios cruzados se mantuvieron.

En el caso de Medellín, entre los motivos para la municipalización del acueducto y alcantarillado estaba la necesidad de atender las fallas del manejo privado en la construcción de las redes y mejorar la higiene, buscando crear una ciudad industrial y moderna (Ospina, 1966; Botero, 1996). El camino hacia la municipalización comenzó en 1901 cuando se restringió la venta de agua y se la declaró propiedad del municipio (García, 2000; Márquez y Santa, 2013). En 1913 se creó la Empresa de Tubería de Hierro y Alcantarillado mediante el Acuerdo 127 del concejo de Medellín en el que se estableció que esta sería manejada por una junta autónoma que tenía la “completa y absoluta dirección” y “podía hacer todo aquello que no fuera contrario a las leyes” (Ospina, 1966, p. 115).

Esta ciudad también tenía dificultades económicas para lograr la municipalización y expandir las infraestructuras. Para hacer frente a la dificultad para obtener préstamos, en 1916 se crearon los primeros bonos de deuda pública del país y se aprobó un empréstito con la Mutual Nacional para la formación de una corporación que agrupaba las empresas de suministro de agua, electricidad, teléfonos, el matadero municipal, el mercado, la feria y el tranvía (Acuerdo 57,

1919). Se planteó la importancia de que esta nueva empresa fuera una corporación independiente del gobierno municipal.

A pesar del intento por lograr la autonomía, tanto el sector público como el privado mantuvieron una importante influencia sobre la junta de las Empresas Municipales. Por ejemplo, el concejo intervenía en las negociaciones de los préstamos y en el establecimiento de las tarifas, buscando asegurar que se invirtieran recursos en la expansión de infraestructuras. Los partidos políticos estuvieron constantemente implicados en la contratación del personal de las empresas, llegando incluso a reglamentarse la paridad partidista (Ospina, 1966; López Bermúdez, 2000).

Del lado privado, los sectores industrial y bancario estuvieron siempre activos en el manejo de las Empresas Municipales, y sus intereses en el desarrollo del sector eléctrico eran evidentes en las contribuciones para la construcción de plantas hidroeléctricas. Por ejemplo, la empresa textil Coltejer contribuyó económicamente al proyecto de Río Grande en 1945 (López Díez et al., 1998, p. 37). Los empresarios locales buscaron que la empresa de electricidad se separara de las otras empresas municipales que ellos consideraban menos rentables, por lo que en 1940 se creó la Empresa de Energía Eléctrica (Ospina, 1966: 186). Sin embargo, en 1942 las empresas volvieron a reunirse, pero se adoptó el modelo corporativo de la Empresa Eléctrica que había sido exitoso (Acuerdo 87, 1942). En los años posteriores, los acuerdos del concejo municipal posibilitaron la participación de representantes de los bancos prestamistas y de miembros de la Asociación Nacional de Empresarios Colombianos – ANDI en la junta administradora (Acuerdo 66, 1945; Acuerdo 47, 1947).

1936-1985: Intervención del gobierno nacional

Entre 1936 y 1985 el gobierno central asumió un papel más fuerte y preponderante centralizando la regulación de los servicios y la financiación de las infraestructuras. Durante este período se naciona-

lizaron algunas medidas que ya habían comenzado a implementarse en Bogotá y Medellín. Esta experiencia cuestiona visiones aceptadas sobre la descentralización y la idea de que esta comenzó en la década de 1980. Vemos aquí que las políticas sobre servicios públicos estaban descentralizadas y luego esas iniciativas locales fueron tomadas como ejemplo para la regulación nacional.

Este período comienza con el Acto Legislativo 1 de 1936 que abrió la posibilidad para que el gobierno central tuviera mayor injerencia en la provisión de los servicios públicos, especialmente en torno a la extensión de infraestructuras, el funcionamiento de las empresas y la determinación de tarifas. Con la Ley 65 de 1936 se dieron funciones al Ministerio de Obras Públicas para vigilar el sector y se estableció la obligación para que la Nación, los departamentos y los municipios concurrieran en la financiación del suministro de agua que por esos años comenzó a considerarse como un servicio fundamental (ver por ejemplo los decretos 1831 y 1832 de 1940). Adicionalmente las empresas debían enviar informes financieros y de avance en la construcción de infraestructuras (Decreto 1606, 1937) y someter sus tarifas a la aprobación del gobierno para que no se dieran excesos que afectaran la “conveniencia colectiva” (Ley 109, 1936).

Esa intervención del gobierno central se profundizó cuando se creó el Fondo de Fomento Municipal adscrito al Ministerio de Hacienda (Decreto 503, 1940). En 1950 este fue renombrado como Instituto de Fomento Municipal (INSFOPAL), entidad que tenía entre sus funciones el manejo y distribución de los recursos económicos que permitieran la extensión de infraestructuras en todos los municipios del país. Una de las razones para crear el INSFOPAL era frenar la corrupción local. Por eso, el instituto centralizaba la compra de los materiales de construcción y exigía a los municipios y empresas la entrega de planes de obras, que debían ser acatados so pena de que el instituto interviniera y asumiera directamente las tareas de construcción y gestión de las obras (ver Decretos 289 de 1950, 837 de 1952 y 2658 de 1953). En la década de 1960, el INSFOPAL asumiría directamente la financiación de las infraestructuras, centralizando las negociaciones de los créditos (Ley 9, 1962).

Una de las reformas más importantes durante la década de 1950 llegó con el Acto Legislativo 5 de 1954 que estableció la posibilidad de crear empresas del Estado autónomas, que debían ser dirigidas con criterios técnicos y rigurosos para garantizar la eficiencia administrativa. Esta decisión fue impulsada por el Banco Mundial en conjunto con representantes de la ANDI y las familias industriales de Medellín (López Díez et al., 1998). Esto implicó la uniformización del modelo de empresas corporativas y autónomas que ya se había iniciado en Bogotá y Medellín y que con esta norma se centralizó y extendió en el contexto nacional. Para aplicar esta norma, las empresas se transformaron. En 1955 en Bogotá se creó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y en Medellín se conformó Empresas Públicas de Medellín (EPM).

En 1960 muchas de las funciones del Ministerio de Obras Públicas se trasladaron a la Superintendencia de Regulación Económica (SRE), que debía vigilar el establecimiento de las tarifas. Se buscaba que estas fueran diferenciales de acuerdo con los ingresos de los usuarios, pero a la vez que permitieran asegurar el funcionamiento de las empresas, la extensión de las infraestructuras, las inversiones futuras y el pago de las deudas (Resolución SRE 001 de 1961). Estas ideas fueron la base para el posterior establecimiento del sistema nacional de subsidios cruzados que comenzó a funcionar en 1968, cuando la SRE se convirtió en la Junta Nacional de Tarifas a través del Decreto 3069 de 1968. Este decreto estableció que las empresas de servicios públicos deberían asegurar la protección de sus activos estableciendo tarifas que cubriesen los costos reales de prestación de los servicios, pero que al tiempo tuvieran en cuenta la capacidad económica de los diferentes sectores sociales.

En las ciudades, algunas de las medidas para aplicar los cobros diferenciados generaron reticencias de los gremios económicos. En Medellín, por ejemplo, el gremio de la construcción CAMACOL intentó frenar la implementación de cobros diferenciados de conexión de EPM que servían para financiar las infraestructuras. EPM argumentaba la necesidad de cobros diferenciados ante la pobreza generalizada en la ciudad. En Bogotá, la EAAB pasaba por un mo-

mento de crisis financiera. Se intentó entonces establecer un cobro de conexión, al tiempo que se ofreció la condonación de las deudas a casi 500 vecindarios de bajo ingreso. En respuesta, la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) respondió agresivamente señalando que la empresa no podía hacer cobros diferenciados y distinciones entre zonas urbanas desarrolladas a las que se les cobraba y otras deprimidas a las que se eximía de los pagos (Cabrera, 13 de agosto 1980). FENALCO logró que la Alcaldía apoyara su argumento y EAAB tuvo que desmontar el cobro por conexión por orden judicial (Arenas, 15 de octubre 1980). En los años siguientes los subsidios cruzados siguieron siendo tema de discusión, principalmente en torno a la desactualización de las mediciones de los precios de las propiedades y la poca información sobre los ingresos de los hogares (Yunda, 2019). Por esta razón, en 1983 la Ley 14 ordenó la desvinculación de los avalúos catastrales para la fijación de las tarifas de servicios públicos. En adelante, la Junta Nacional de Tarifas estableció que las empresas debían utilizar las estratificaciones establecidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (Álzate, 2006).

La descentralización del sector de agua potable comenzó en 1975, cuando se reformó al INSFOPAL y se crearon las Empresas de Obras Sanitarias (EMPOS), que se ocuparían de la realización de obras de acueducto y alcantarillado local. De acuerdo con lo establecido en los decretos 2804 de 1975 y 1157 de 1976, las EMPOS tenían la finalidad de fortalecer los municipios, para que estos pudieran manejar eficientemente sus servicios. La creación de las EMPOS no implicaba una autonomía municipal completa, ya que estas entidades serían vigiladas por delegados del INSFOPAL y del Ministerio de Salud. En este momento de transición hacia el siguiente período, otras leyes como la 01 de 1975 y 25 de 1977 intentaron fomentar el desarrollo regional, posibilitando la generación de alianzas entre diferentes municipios y empresas para llevar a cabo obras de infraestructura conjunta. Además, el Decreto 2275 de 1978 dio funciones a los gobernadores para crear comités que atendieran temas relacionados con este asunto.

1986-2002: Implementación de políticas neoliberales y la primacía de objetivos comerciales

Este tercer período comienza con las reformas tendientes a la descentralización administrativa y la posterior neoliberalización de las políticas tarifarias y corporativas que se habían iniciado en la década de 1920. Entre las medidas de descentralización, en 1986 se posibilitó la elección popular de alcaldes, se crearon los consejos regionales de planeación y se promovió la participación pública en la vigilancia y observación de la actuación de las empresas. En el sector de agua potable el cambio hacia la descentralización había iniciado en 1975, pero se hizo más evidente en 1987 cuando el INSFOPAL fue liquidado (Decreto 77, 1987; Decreto 1723, 1987). Las funciones que ese instituto había asumido fueron transferidas a la nueva Dirección de Agua Potable, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Sin embargo, aunque hubo descentralización este fue el momento en el que se logró consolidar realmente la centralización de la regulación, especialmente con la aprobación de la Ley 142 de 1994. Esta ley empoderó dos nuevas agencias regulatorias. Por un lado, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA) que reemplazó a la JNT y que actualmente es responsable de asegurar la eficiencia del sector, evaluar el rendimiento de las empresas y aprobar las tarifas de los servicios. Por el otro, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), creada por la Constitución Política de 1991, que tiene facultades para intervenir las empresas de servicios públicos, liquidarlas y venderlas en los casos en que estas incumplan las normas establecidas. Entre los casos emblemáticos de actuación de la Superintendencia están las intervenciones a EMCALI y Electricaribe.

En este período la normatividad e instituciones se adecuaron a las políticas neoliberales, por lo que se enfatizó la obtención de objetivos comerciales. Con el Decreto 951 de 1989 se hizo obligatorio el cobro de las tarifas y la suspensión de los servicios por falta de pago. En años anteriores las empresas no aplicaban la suspensión

(González, 1988), pero la SSPD podía intervenir a las empresas que incumplieran sus obligaciones. Con la Ley 142, además, el gobierno nacional buscó limitar el nivel de los subsidios cruzados generando un aumento importante en las tarifas: un 213 % en Medellín (El Mundo, 1996a) y 11 % en Bogotá. Las medidas afectaron evidentemente a los grupos de población más pobre (Gilbert, 2007, p. 1568).

La entrada del neoliberalismo se consagró en gran medida con la apertura económica de la década de 1990, reflejada en la Constitución Política que estableció la libertad económica y abrió la puerta a la participación del sector privado en la prestación de los servicios públicos. La Ley 60 de 1993 posibilitó que los municipios privatizaran los servicios, pero la Ley 142 fue más allá y exigió a los municipios transformar sus empresas en una de las tres opciones siguientes: 1. Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), de propiedad estatal, departamental o municipal; 2. Empresas de carácter mixto, con participación pública y privada; y 3. Empresas privadas. Sin importar el régimen que los municipios decidieran, las empresas debían comenzar a regirse bajo el modelo corporativo y con las normas del derecho privado. Se argumentó la necesidad de poner fin al monopolio del Estado sobre los servicios públicos y aplicar principios de libre competencia.

Desde el gobierno nacional también se promovió el ingreso de capital privado a las empresas de servicios públicos a través de diversos mecanismos, tales como los incentivos a inversores del Programa de Modernización Empresarial y el mandato directo de que las agencias reguladoras estatales promovieran la inversión privada estipulado en los Conpes 2765 de 1995 y 2852 de 1996.

A pesar de eso, las grandes ciudades resistieron e intentaron presionar para que se excluyera el requisito de privatización parcial. De hecho, cuando se estaba discutiendo en el congreso el proyecto de la Ley 142, representantes de las empresas de servicios públicos intervinieron para que se dejara abierta la posibilidad de mantener la propiedad estatal de las empresas. En los años siguientes los trabajadores y sindicatos de las empresas de servicios públicos intentaron bloquear las reformas y se dieron grandes movilizaciones sociales. El

asunto fue tema de discusión en los concejos municipales. Por ejemplo, en el caso de Medellín el alcalde encabezó una poderosa coalición de actores, entre los que se encontraba el gobernador de Antioquia Álvaro Uribe Vélez y el gerente de EPM, quienes abogaban por la creación de una corporación mixta y la separación de la empresa de telecomunicaciones. Se argumentó la necesidad de fortalecer la empresa ante la pérdida del monopolio estatal y la necesidad de liquidez para que la ciudad realizara mayor inversión social (Cock, 19 de junio 1996; El Colombiano, 13 de febrero 1996, 14 de junio 1996; Sánchez, 12 de junio 1996). Sin embargo, el concejo tomó la decisión de que la ciudad continuaría siendo propietaria del 100 % de EPM, aunque la empresa se manejaría con criterios comerciales y corporativos (Acuerdo 69, 1997). La decisión fue respaldada por los sindicatos de trabajadores de EPM, académicos, grupos comunitarios, exgerentes de EPM y exalcaldes de la ciudad⁵.

Otras ciudades como Bogotá y Cali también mantuvieron la propiedad estatal de las empresas locales de agua. La movilización social y la tradición de autonomía de las empresas en Cali, Bogotá y Medellín ayudó a que los concejos municipales tomaran la decisión de mantenerlas como entidades públicas (EAAB, 2003; Vélez, 2013; El Colombiano, 12 de junio 1996). A pesar de sus intentos por privatizar las empresas, el gobierno central consideró que el nivel de privatización fue insatisfactorio (Rozo, 2007, p. 100).

Después de 2003: Reformas a las políticas neoliberales y un nuevo balance entre los objetivos comerciales y sociales

En este último período de análisis encontramos que muchas de las reformas neoliberales que se habían impuesto en el período anterior se revisaron y modificaron, posibilitando que ciertos objetivos sociales volvieran a aparecer en la agenda. Especialmente, los intentos

5 El caso de Bogotá fue similar y puede encontrarse detallado en el trabajo de Colmenares y Mira (2007).

de acabar con los subsidios cruzados fueron infructuosos y estos han logrado mantenerse como un esquema que posibilita el cobro diferenciado de las tarifas y a la vez, permite la recuperación de los costos de operación de las empresas. También la descentralización administrativa fue revisada y funciones que habían sido asignadas a los municipios pequeños se trasladaron nuevamente a un nivel intermedio y regional. Por ejemplo, se estableció que las empresas de servicios públicos de municipios pequeños que no administraran eficientemente sus servicios pasarían a ser dirigidas por los departamentos. También se crearon los planes departamentales de agua (Ley 1151, 2007; Bonilla, 2014).

En este período se consolidaron múltiples medidas en torno de la calidad de agua, se buscó aumentar la cobertura extendiendo las infraestructuras en las ciudades e implementando programas de mejoramiento de barrios informales, que han posibilitado la conexión a los servicios públicos para los habitantes de las periferias urbanas. Muchas de esas medidas han estado en manos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (Decreto 3137, 2006).

Un elemento importante para el análisis es entender que muchas de las reformas de este período fueron el resultado de procesos de movilización social y de acciones jurídicas desde distintos sectores sociales por medio de diferentes mecanismos, como las acciones de tutela, las acciones populares o las acciones de grupo. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado revisaron en múltiples ocasiones la constitucionalidad de normas como la Ley 142 de 1994 y demandas sobre las garantías de los derechos fundamentales y los derechos sociales, económicos y ambientales de la población afectada por la implementación de las medidas neoliberales.

Varias sentencias de la Corte Constitucional⁶ reconocieron de algún modo el derecho fundamental al agua y la importancia de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Esos reconocimientos llevaron a que, por un lado, se limitase el alcance de las

6 Por ejemplo, las sentencias C-493/1997, C-041/2003, T-410/2003, C-150/2003, T-270/2007, T-546/09.

normas que exigen la suspensión de los servicios por falta de pago, entendiendo que en algunos casos esa suspensión podría afectar los derechos fundamentales de población vulnerable. En otros casos, han servido como jurisprudencia para el establecimiento de programas de mínimo vital de agua que han comenzado a implementarse en varias ciudades. En Medellín, por ejemplo, el Acuerdo 16 de 2008 estableció el consumo mínimo vital de agua, como parte de las medidas para la superación de las brechas de desigualdades. Posteriormente el Acuerdo 06 de 2011 institucionalizó el programa de mínimo vital señalando que el municipio patrocinaría hasta 2.5 metros cúbicos de agua mensual a la población en estado de vulnerabilidad y pobreza. En Bogotá, con los decretos distritales 485 de 2011 y 64 de 2012, se planteó que el distrito reconocería 6 metros cúbicos a cada suscriptor de los estratos socioeconómicos 1 y 2 para asegurar a las personas una subsistencia digna.

Conclusiones

La historia de la regulación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia muestra trayectorias distintas a las que han seguido países del norte global, cuyos ejemplos son considerados como casi-universales en la literatura. A comienzos del siglo XX el desarrollo regulatorio fue impulsado por las grandes ciudades. Luego de 1936 muchas de esas medidas fueron adoptadas a escala nacional. El estado central retomó las políticas desarrolladas en las principales ciudades e intentó aplicarlas en todo el país. Sin embargo, la centralización real de la regulación solo se consolidó en la década de 1990, al tiempo que iniciaba la descentralización administrativa.

Uno de los elementos centrales en esta historia es la corporatización temprana de las empresas de servicios públicos. Desde la década de 1910 aparece la idea de crear empresas de servicios públicos autónomas y separadas de la política y la corrupción. Esta idea estuvo ligada a la necesidad de los bancos para lograr el pago de los préstamos otorgados para la expansión de las infraestructuras urbanas. Junto a la corporatización, se encuentran medidas como las tarifas pensadas para la recuperación total de los costos, los subsidios

cruzados y la medición del consumo. Estas medidas se asocian con políticas neoliberales posteriores a la década de 1970, pero en Colombia, como vemos aparecen desde inicios del siglo. De hecho, esa larga tradición de los subsidios cruzados y de corporatización hizo difícil que en 1990 se aplicaran algunas medidas neoliberales como la privatización. En muchas ciudades las empresas siguieron siendo de propiedad estatal. Los subsidios cruzados tampoco fueron eliminados y, de hecho, en ciudades como Bogotá y Medellín se logró la consolidación del mínimo vital de agua que garantiza el acceso a gran parte de la población de bajo ingreso.

Esta historia de la regulación del agua en Colombia invita a considerar el contexto social y político en el que se dan las reformas legislativas. La regulación se construye a partir de innovaciones, experimentaciones, conflictos y negociaciones donde participan múltiples actores públicos y privados. En esta historia el Estado no puede entenderse como unitario o monolítico, y como lo hemos visto, las decisiones que se toman en algunos niveles o entidades pueden ser limitadas por otras. Analizar la urbanización del agua desde Colombia permite cuestionar las ideas que tenemos sobre la implementación del neoliberalismo o la corporatización. Más aún, invita a abrir la reflexión sobre los factores que han llevado a las formas particulares de gestión del agua urbana desde otros contextos que no siempre aparecen reflejados en la literatura académica hegemónica.

Referencias

- Acevedo-Guerrero, T., Arias, J., y Furlong, K. (2014). *Regulación del agua en el contexto de un estado débil: Colombia 1909-2013. Presentación base de datos*. Université de Montréal.
- Álzate, M. (2006). *La estratificación socioeconómica para el cobro de los servicios públicos domiciliarios en Colombia: ¿Solidaridad o focalización?* CEPAL.
- Arenas, I. (15 de octubre 1980). Fallo de la Corte sobre las cuotas de conexión. *El Tiempo*. p. 16A

- Bonilla, C. (2014). Évaluation de la gouvernance de l'eau à échelle locale dans la sous-région occidentale du département d'Antioquia, Colombie: Étude de cas. Université de Montréal, Montréal.
- Botero, F. (1996). *Medellín 1890-1950: Historia urbana y juego de intereses*. Universidad de Antioquia.
- Budds, J. y McGranahan, G. (2003). Are the debates on water privatization missing the point? Experiences from Africa, Asia, and Latin America. *Environment and Urbanization* (15), 87-114.
- Buitrago M., G. (1978). *Historia financiera 1914 1978*. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.E.
- Cabrera, G. (13 de agosto 1980). En el concejo: intenso debate sobre matriculas de agua. *El Tiempo*. p. 1D
- Cock, J. (19 de junio 1996). Los cambios en EPM. *El Colombiano*. p. 3D.
- Colmenares, R. y Mira, J.C. (2007). Paradojas del agua en Colombia. Privatización y alternativas públicas. En Correa, D. (Ed), *Colombia: ¿un futuro sin agua?* (pp. 13-25). Corporación Ecofondo, Ediciones Desde Abajo.
- CRA (2001). *El estado del arte de la regulación en el sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia*. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- EAAB. 1996. *El agua en la historia de una ciudad*. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- EAAB. (2003). *El agua en la historia de Bogotá 1938-1985* (Tomo II). Villegas Editores.
- El Colombiano. (13 de febrero 1996). Gremios económicos no se ponen de acuerdo. *El Colombiano*. p. 10A.
- El Colombiano. (12 de junio 1996). El viernes, marcha por la defensa de las EPM. *El Colombiano*. p. 2C.
- El Colombiano. (14 de junio 1996). Que sea de economía mixta: empleados. *El Colombiano*. p. 1C
- El Espectador. (14 de febrero 1913). ¡Alarmante! *El Espectador*. p. 3.
- El Espectador. (2 de octubre 1913). El municipio. *El Espectador*. p. 2

- El Espectador. (4 de junio 1929). La caótica situación de las empresas municipales. *El Espectador*. pp. 1 y 12.
- El Espectador, (5 de junio 1929). Destituídos los gerentes del Acueducto y del Tranvía de Bogotá. *El Espectador*. p. 1
- El Tiempo. (31 de marzo 1911). La municipalidad. *El Tiempo*. p. 2.
- El Tiempo. (1 de febrero 1912). El empréstito municipal y el gobierno. *El Tiempo*. p. 3
- El Tiempo, (5 de agosto 1912). En lo que va corrido del presente año la epidemia de tifo. *El Tiempo*. p. 3.
- El Tiempo. (5 de junio 1929a). Ante el desastre municipal. *El Tiempo*. p. 1
- El Tiempo. (5 de junio 1929b). La pugna entre los gerentes y el alcalde. *El Tiempo*. p. 1.
- El Tiempo. (7 de junio 1929a). La ciudad de pie. *El Tiempo*. (junio 7). p. 1
- El Tiempo. (7 de junio 1929b). La imponente manifestación de ayer contra la rosca nefanda. *El Tiempo*. p. 1.
- Ellis, C. A. (1953). *Public utilities in Colombia*. United Nations Technical Assistance Programme.
- Felacio, L.C. (2017) *El Acueducto de Bogotá: procesos de diferenciación social a partir del acceso al servicio público de agua, 1911-1929*. Imprenta Distrital.
- García, R. (2000). El concejo en el tránsito de Villa de la Candelaria a ciudad de Medellín, 1900-1919. En García, R. (Ed), *El concejo de Medellín: protagonista del desarrollo de la capital antioqueña 1900-1999*. (pp. 39-86). Concejo de Medellín.
- Gilbert, A. (2007). Water for All: How to combine public management with commercial practice for the benefit of the poor? *Urban Studies* 44(7), 1559-1579.
- González, L. (1988). Algunas consideraciones sobre las tarifas del acueducto y el alcantarillado. *Revista de las Empresas Públicas* 10(3-4), 233-241.
- Graham, S., y Marvin, S. (2001). *Splintering urbanism: Networked infrastructures, technological mobilities, and the urban condition*. Routledge.

- Gutiérrez S., F., Acevedo-Guerrero, T., y Viatela, J. (2007). *Violent liberalism? State, conflict and political regime in Colombia, 1930-2006. An analytical narrative on state-making*. Crisis States Research Centre, DESTIN, LSE.
- Larner, W. (2000). Theorizing neoliberalism: Policy, ideology, and governmentality. *Studies in Political Economy* (63), 5-26.
- López B., A. (2000). Un concejo gerencial para consolidar el proyecto industrializador, 1920-1947. En García, R. (Ed). *El concejo de Medellín: protagonista del desarrollo de la capital antioqueña 1900-1999*. (pp. 101-166). Consejo de Medellín.
- López D., J. C., Aristizábal G., L. F., Arias J., A., y Tobón G., C. A. (1998). *El modelo racionalizador en la gestión de los servicios públicos: el caso de las Empresas Públicas de Medellín*. Universidad EAFIT.
- Márquez, J. y Santa, J. (2013). Agua y salud en la configuración del espacio urbano de Medellín (1886-1913). *Transhumante: Revista Americana de Historial Social* (2), 106-134.
- Ospina, E. (1966). *Una vida, una lucha, una victoria: monografía histórica de las empresas y servicios públicos de Medellín*. Empresas Públicas de Medellín.
- Peck, J. (2008). Remaking laissez-faire. *Progress in Human Geography* (32), 3-43.
- Robinson, J. (2006). *Ordinary cities: between modernity and development*. Routledge.
- Rozo, J. 2007. Participación privada y desarrollo empresarial en los servicios de acueducto y alcantarillado en Colombia: ¿cuándo, cómo y dónde? *Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico* (13), 87-115.
- Roy, A., y Ong, A. (Eds.). (2011). *Worlding cities: Asian experiments and the art of being global* (Vol. 42). John Wiley & Sons.
- Sánchez, B. (12 de junio 1996). Gobernador respalda la propuesta del alcalde. *El Mundo*. La Metro p. 6.
- Vélez, L. (2013). *Evolución de las empresas de agua y saneamiento de Medellín y Cali en Colombia: ¿Vidas paralelas?* Banco Interamericano de Desarrollo.

Yunda, J. (2019). Densificación y estratificación social en Bogotá: distribución sesgada de la inversión privada. *EURE (Santiago)* 45(134), 237-257.

Normatividad referenciada

Constitución, actos legislativos y leyes.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 4/1913. Sobre régimen político y municipal.
- Ley 97/1913. Que da autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales.
- Acto legislativo 1/1936. Reformatorio de la Constitución.
- Ley 65/1936. Por el cual se dictan normas sobre abastecimiento de agua potable a los municipios de la República y se conceden unas autorizaciones al Gobierno Nacional.
- Ley 109/1936. Sobre tarifas y reglamentos de empresas de energía eléctrica y de acueductos a domicilio.
- Acto legislativo 5/1954. Por el cual se confieren unas autorizaciones.
- Ley 9/1962. Por la cual se confieren unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo.
- Ley 1/1975. Por la cual se reglamenta el inciso 3o. del artículo 198 de la Constitución, sobre asociaciones de municipios.
- Ley 25/1977. Por la cual se reglamenta el numeral 20 del artículo 76 de la Constitución Nacional y se conforman programas de fomento regional y de empresas útiles y benéficas.
- Ley 14/1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 60/1993. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142/1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1151/2007. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

Decretos Presidencia de la República.

- Decreto 1606/1937. Por el cual se reglamenta la Ley 109 de 1936.
- Decreto 503/1940. Por el cual se crea el Fondo de Fomento Municipal.
- Decreto 1381/1940. Sobre aprovechamiento, conservación y distribución de aguas nacionales de uso público.
- Decreto 1382/1940. Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre aprovechamiento, conservación y distribución de aguas nacionales de uso público.
- Decreto 289/1950. Por el cual se organiza el Instituto de Fomento Municipal.
- Decreto 837/1952. Por el cual se reorganiza el Ministerio de Industrias.
- Decreto 2658/1953. Por el cual se dictan disposiciones sobre fomento municipal.
- Decreto 3069/1968. Por la cual se aprueban las tarifas para el cobro de los excesos de consumo en el servicio de acueducto en el Distrito Especial de Bogotá.
- Decreto 2804/1975. Por el cual se reorganiza el Instituto Nacional de Fomento Municipal.
- Decreto 1157/1976. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2804 de 1975.
- Decreto 2275/1978. Por el cual se atribuyen unas funciones a los gobernadores de los departamentos.
- Decreto 77/1987. Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios.
- Decreto 1723/1987. Por el cual se reglamenta el Decreto Extraordinario número 77 de 1987, en cuanto a la reorganización del sector administrativo relativo al agua potable y al saneamiento básico.
- Decreto 951/1989. Por el cual se establece el reglamento general para la prestación de los servicios de acueducto y de alcantarillado en todo el territorio nacional.

- Decreto 3137/2006. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se dictan otras disposiciones.

Sentencias de la Corte Constitucional:

- Sentencia C-493/1997.
- Sentencia C-041/2003.
- Sentencia T-410/2003.
- Sentencia C-150/2003.
- Sentencia T-270/2007.
- Sentencia T-546/2009.

Otros:

- Resolución 001/1961. Superintendencia de Regulación Económica. Por la cual se adoptan normas generales para la fijación de tarifas y reglamentos de los servicios de acueductos y alcantarillados en el país
- CONPES 2765/1995. Departamento Nacional de Planeación. Participación del sector privado en infraestructura física.
- CONPES 2852/1996. Departamento Nacional de Planeación. Participación privada en proyectos de infraestructura: seguimiento.

Acuerdos del Concejo de Bogotá:

- Acuerdo 1/1912. Aprobatorio del contrato de compraventa de la Empresa de Acueducto.
- Acuerdo 15/1914. Por el cual se aprueba una póliza de contrato (el de compra del Acueducto).
- Acuerdo 16/1914. Por el cual se organiza la Administración Municipal del Acueducto.
- Acuerdo 57/1924. Por el cual se organiza la administración de las empresas municipales y la intervención del municipio en las obras contratadas con la casa Ulen & Co.
- Acuerdo 15/1929. Por el cual se aprueba un contrato (el celebrado con los bancos de Bogotá, Colombia e Hipotecario de Colombia, sobre administración delegada de las Empresas del Tranvía y Acueducto).

- Acuerdo 25/1929. Por el cual se modifican las tarifas del Acueducto Municipal.
- Acuerdo 48/1929. Por el cual se reforma el mercado con el número 25 de 1929 sobre tarifas del acueducto.
- Acuerdo 19/1938. Por el cual se modifican las tarifas del Acueducto Municipal, se derogan el Acuerdo número 48 de 1929 y el artículo 1 del Acuerdo número 10 de 1929 y se autoriza la celebración de un contrato.
- Acuerdo 8/1939. Por el cual se modifican las tarifas del Acueducto Municipal y se dictan otras disposiciones.

Decretos Alcaldía Mayor de Bogotá:

- Decreto Distrital 485/2011. Por el cual se adopta el Plan Distrital del Agua.
- Decreto Distrital 64/2012. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 485 de 2011, se reconoce el derecho al consumo mínimo vital de agua potable a los Estratos 1 y 2 de uso residencial y mixto y se toman otras determinaciones
- Acuerdos del Concejo de Medellín:
- Acuerdo 127/1913. Por medio del cual se creó la junta autónoma de la Empresa de Tubería de Hierro y Alcantarillado.
- Acuerdo 57/1919.
- Acuerdo 66/1945. Por el cual se modifica el acuerdo 87 de 1942 sobre organización de las empresas y se fusionan unas juntas.
- Acuerdo 47/1947. Por el cual se modifica el Acuerdo No. 66 de 1945 y se dictan otras disposiciones sobre organización municipal.
- Acuerdo 69/1997. Por medio del cual se transforman las Empresas Públicas de Medellín y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 16/2008. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2008-2011 “Medellín Es Solidaria y Competitiva”.
- Acuerdo 06/2011. Por medio del cual se institucionaliza el programa mínimo vital de agua potable.